



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

CARRERA 4ª No. 18-45

Correo Electrónico: j01cctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 7732835

Palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES - NARIÑO

AVISO

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES SE DISPONE A FIJAR EL AVISO ALLEGADO POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA – NARIÑO, PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS.

CUALQUIER INQUIETUD SE PUEDEN COMUNICAR AL CORREO DEL REFERIDO JUZGADO:
jprmpalcordobapt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

IPIALES, 12 DE AGOSTO DE 2022



Conforme al numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso y en cumplimiento al auto de 29 de julio de 2022.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA (NARIÑO)

AVISA

Que el Señor LUIS AUREALIANO NARVAEZ TELLO C.C. 5.236.911 de Córdoba (N), actuando en calidad de demandado, solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 244-30918, decretada dentro del proceso verbal especial de fijación de cuota alimentaria propuesto por OLGA MARLENY ROSERO contra LUIS AUREALIANO NARVAEZ TELLO radicado No. 522154089-001-1992-00039-00.

En el certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 244-30918 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales (N), en la anotación No. 005 figura “EMBARGO CON ACCIÓN PERSONAL” según oficio 0168 del 23/03/1992 proferido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA dentro del proceso verbal especial de fijación de cuota alimentaria propuesto por OLGA MARLENY ROSERO contra LUIS AUREALIANO NARVAEZ TELLO”.

En consecuencia, **SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL /JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA/ AVISOS/ HOY 29 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 8:00 A.M., POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS.**

La secretaria,

ADRIANA MARCELA IBARRA ORTEGA
Secretaria

El anterior AVISO, SE DESFIJA 26 de agosto de 2022, siendo las 5:00 P.M

Firmado Por:
Adriana Marcela Ibarra Ortega
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bb9111dacb41bc707ad653aa86389bde5690a52e3bc8650997cd4c618b2a9f**

Documento generado en 03/08/2022 02:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Córdoba- Nariño

SECRETARIA. - Córdoba - Nariño, 26 de julio de 2022, en la fecha paso al Despacho del Señor Juez, el escrito presentado por el señor LUIS AURELIANO NARVAEZ TELLO donde solicita el levantamiento de medidas cautelares, manifestando que la anotación de embargo se encuentra vigente y que el proceso se terminó por "*vencimiento de terminos y falta de ejecución de la parte interesada*". Sírvase proveer.

ADRIANA MARCELA IBARRA ORTEGA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA-NARIÑO

Proceso:	Fijación de cuota alimentaria
Radicación:	522154089-001-1992-00039-00
Demandante:	Olga Marleny Rosero
Demandado:	Luis Aureliano Narváez Tello

Auto de sustanciación No: 131

Córdoba Nariño, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y de conformidad con la constancia secretarial que obra a folio 2 del expediente digital, y lo dispuesto en el numeral 10 artículo 597 del C.G. del P.

El Juzgado promiscuo Municipal de Córdoba Nariño,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: FIJAR el **AVISO** de que trata el numeral 10 artículo 597 del C.G. del P. por el término de veinte (20) días con los insertos del caso. Vencido el plazo correspondiente, dese cuenta por secretaria para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS ENRIQUE CORAL ERASO
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA – NARIÑO

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

*La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRONICOS
29 DE JULIO DE 2022
A LAS 8:00 A.M.*

Adriana Marcela Ibarra Ortega
SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Enrique Coral Eraso

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd3a23a0cdd617a26fe98b2da03f1afd0adb5169727e49c405387a03a7f95a0**

Documento generado en 28/07/2022 03:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>